



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ANEXO

RESOLUCION Nº 001744

PROTOCOLO PARA FERIAS DE LA ECONOMIA SOCIAL Y POPULAR - RUTA DE
ARTESANOS Y EMPRENDEDORES MENDOCINOS

La apertura de cada una de las Ferias deberá ser autorizada por el Municipio y la Dirección de Economía Social y Asociatividad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Gobierno de Mendoza, quienes garantizarán las condiciones para la instalación de las mismas.

CONDICIONES PARA AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE FERIAS

MUNICIPALIDAD / INSTITUCIÓN RESPONSABLE

Cada Municipio/ Institución responsable deberá garantizar:

- 1- Establecer días y horarios del funcionamiento de la feria.
- 2- La desinfección del espacio antes y después del armado de cada una de las ferias.
- 3- El control básico de sintomatología de los feriantes (temperatura y declaración jurada de salud) cada día al llegar al emplazamiento de la feria.
- 4- Organización de ferias al aire libre.
- 5- Determinar cantidad de puestos según la superficie disponible para la feria.
- 6- La circulación permanente de los clientes que visitan la feria, garantizando la no permanencia en el espacio.
- 7- Asignación de inspectores que controlarán el cumplimiento del protocolo establecido y reportarán y dejarán expresado en acta, tanto el incumplimiento del mismo, como así también los casos de personas que no se encuentren en buen estado de salud.

EMPRENDEDORES/ASOCIACIÓN/TRABAJADOR

El Emprendedor/Asociación/Trabajador deberá responsabilizarse de:

- 1- Que cada persona al momento de retomar sus tareas complete la declaración jurada de salud.
- 2- Que cada puesto esté cubierto por una sola persona.
- 3- Usar adecuadamente tapabocas en forma permanente.
- 4- Que cada puesto tenga barreras de nylon para protección de las personas y la mercadería.

REDACTOR
SUPERVISOR
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Firma ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ANEXO
- 2 -

RESOLUCION N° 001744


- 5- Realizar una desinfección sobre todas las superficies con periodicidad. La desinfección deberá realizarse con una mezcla de hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina) al 55% (diluido 1 en 10).
- 6- Implementar cobro por medios electrónicos.
- 7- Contar con los permisos de circulación pertinentes del personal de cada emprendedor.
- 8- Cumplir y firmar el Reglamento de Participación en Ferias que posee cada Municipio o Institución organizadora.

IMPLEMENTACIÓN DE LA FERIA

Al momento de ejecución de la feria en los días y horarios establecidos por la Institución organizadora se debe cumplimentar los siguientes aspectos:

- 1- Restricción de circulación de clientes según terminación de DNI.
- 2- Se podrá atender a una persona por puesto con una distancia mínima de 2 metros.
- 3- Habrá una distancia mínima de 2 metros entre los puestos de feriantes.
- 4- Se demarcará el sitio de ubicación de cada gazebo y los puntos donde puede pararse el público.
- 5- Al ingreso a la feria y/o en cada puesto se debe contar con alcohol en gel, alcohol común diluido al 70%, o solución sanitizante tanto para el trabajador como para clientes.
- 6- El emprendedor y los clientes deben usar adecuadamente el tapabocas
- 7- Cada feria contará con uno o dos accesos únicos en cada extremo, que posibilitará el desplazamiento sólo en un sentido. Una vez alcanzada la capacidad máxima de personas que pueden estar dentro de la feria (dada por la pauta del distanciamiento exigido), los clientes deberán esperar en el acceso respetando el distanciamiento social. A medida que se retiren clientes, ingresarán nuevos.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA